



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué medidas de alerta y correctivas se están tomando en el territorio para que no se repitan las maniobras delictivas realizadas por catorce ex directivos del grupo Vicentin para inventar empresas fantasmas y estafar al estado nacional a partir de facturas apócrifas, de acuerdo a la resolución del juez federal Aldo Alurralde, de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, el pasado 7 de mayo de 2024.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Daniel Buyati, Alberto Macua, Roberto Gazze, Máximo Padoán, Cristian Padoán, Martín Colombo, Sergio Vicentin, Pedro Vicentin, Yanina Boschi, Herman Vicentin, Oscar Vicentin, Rubén Vicentin, Norma Vicentin y Vicentin SAIC fueron imputados por el juez federal de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, el pasado 7 de mayo de 2024, del delito de aprovechamiento indebido de beneficios fiscales con el agravante por el concurso de personas y procesados, con el beneficio de mantener la libertad y embargados sobre sus bienes y/o en caso de inhibición hasta cubrir la suma de cien millones de pesos por cada uno de los encausados.

Dice Alurralde en su fallo de 466 páginas: “...tengo por acreditados todos los hechos expuestos por los funcionarios encargados de la fiscalización y contenidos en las actas por ellos labradas en el proceso administrativo que se desplegara; las que sirvieron de sustento a la denuncia como así también de las ampliaciones- efectuada por la Administración Fiscal realizadas en éstas actuaciones. Los referidos instrumentos públicos incorporados a los autos como evidencia, no fueron redargüidos de falsedad hasta el presente; simplemente se le pretendió otorgarle una virtualidad jurídica diferente, la que no habrá de tener recepción en el presente, conforme a lo expuesto. Por todo ello, a modo ejemplificativo remarco que del cúmulo de evidencias colectadas, se desprenden hechos tales como la contratación con proveedores inexistentes; o con evidentes signos en la otrora planta de acopio y/o transporte de granos con evidentes signos de desuso y deterioro, impropios de un giro comercial actual; con movimientos bancarios que no se corresponden con la facturación; inexistencia o insuficientes empleados en relación de dependencia para cumplir con las tareas que demanda su funcionamiento; rodados cuyos dominios fueron incluidos en Cartas de Porte y que no eran aptos para el transporte de mercaderías”.

“...En otros casos la capacidad operativa fue constatada como significativamente inferior a la que se atribuía conforme a las cartas de porte emitidas; como así también en otros casos supuestos lugares de explotación que eran inexistentes, es decir, que no funcionaba ninguna planta industrial u oficinas de administración, por ejemplo, en uno de los proveedores considerados apócrifos, en el domicilio legal declarado por la sociedad funcionaba una escuela; en otros casos, se trataban de casas de familia, algunos viviendo en ellas desde su infancia, asegurando no conocer ni tener ningún tipo de relación



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con la firma investigada; sucesivos cambios de domicilio fiscal y denominación informados en AFIP. Asimismo, del análisis de débitos y créditos del impuesto al valor agregado de varios de los pretendidos co-contratantes, surgía la inequívoca conclusión de la cuasi nula capacidad económica y financiera de realizar una operación y/o que tal negocio jurídico le permita la sustentabilidad de la supuesta empresa, es decir, no pudiéndosela catalogar como “empresa en marcha”. En efecto, se concluye en que sería - con el grado exigido en la instancia- una empresa fantasma o un simple intermediario empleado con fines fraudulentos”.

“...Que en autos la defensa intenta demostrar la existencia real de las operaciones cuestionadas pero ello no es constituye la matriz de discusión en el sublite ya que en los casos en que se emplean empresas fantasmas o inexistente; ello se hace con la finalidad de permitir la incorporación al circuito legal de aquellos granos de origen marginal o de procedencia dudosa. Ello permite que quien adquiere esa mercadería compute un crédito fiscal inexistente, beneficiándose financieramente con ello al disminuir su carga tributaria (ya sea por acreditación, compensación, reintegro) o solicitando su transferencia a terceros. De uno u otro modo, tales sumas de dinero terminan saliendo o no ingresando a las arcas del fisco, sin que se genere como contrapartida el correspondiente débito fiscal, atento a que el vendedor no existe”.

“A riesgo de ser sobreabundante resalto que numerosos contribuyentes supra sindicados, no habrían contratado con la firma que se presenta como cocontratante; mas aún, en oportunidades ni siquiera se pudo corroborar la existencia de la empresa que habían denunciado en AFIP su domicilio en una escuela, en una casa de familia –con nulo vínculo mercantil-, y hasta en el Océano Pacífico según geolocalización. A pesar de haberse intimado la corrección y/o denuncia de domicilio real, nunca lo consignaron ante el Ente Recaudador. Claramente esta actitud sindicaría una maniobra defraudatoria”, agrega Alurralde.

Es imprescindible recuperar el interés estatal por las maniobras llevadas adelante no solamente por ex directivos del consorcio Vicentin si no también por funcionarios nacionales y provinciales que durante años miraron para otro lado constituyendo una concreta postal de estado bobo y cómplice.

Y también es preciso saber qué medidas se tomaron desde la administración provincial para que se repitan estas estafas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por tales fundamentos les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.